

14573 RESOLUCION de 20 de junio de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 13, 14, 15 y 17 de junio de 1994 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 13, 14, 15 y 17 de junio de 1994 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de junio de 1994.

Combinación ganadora: 8, 39, 11, 25, 31 y 22.

Número complementario: 19.

Número del reintegro: 2.

Día 14 de junio de 1994.

Combinación ganadora: 4, 3, 15, 10, 25 y 30.

Número complementario: 17.

Número del reintegro: 9.

Día 15 de junio de 1994.

Combinación ganadora: 43, 34, 25, 32, 24 y 2.

Número complementario: 27.

Número del reintegro: 0.

Día 17 de junio de 1994.

Combinación ganadora: 35, 2, 38, 6, 37 y 9.

Número complementario: 21.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 27, 28 y 29 de junio y 1 de julio de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán en Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de junio de 1994.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

14574 RESOLUCION de 22 de junio de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el tipo nominal de interés que devengarán las obligaciones del Instituto Nacional de Industria, emisión diciembre 1992, a tipo variable, durante el próximo período de interés.

En virtud de lo previsto en el punto 2.3.2 del folleto informativo de emisión de las obligaciones del Instituto Nacional de Industria, «Emisión diciembre 1992 a tipo variable», que el Estado ha asumido por la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, esta Dirección General hace público:

1. La media aritmética del promedio entre el tipo máximo y el tipo medio publicados en el «Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España» para el Mibor a seis meses, durante los cinco días hábiles inmediatamente anteriores al día de inicio del próximo período semestral de interés, y que se detallan a continuación, ha sido el 7,925 por 100.

| Fecha | Mibor a seis meses | | |
|-------|--------------------|--------|----------|
| | Medio | Máximo | Promedio |
| 21 | 8,08 | 8,29 | 8,185 |
| 20 | 7,92 | 8,10 | 8,010 |
| 17 | 7,90 | 7,90 | 7,900 |
| 16 | 7,73 | 7,85 | 7,790 |
| 15 | 7,71 | 7,77 | 7,740 |

2. En consecuencia, el tipo de interés nominal que devengarán el próximo 22 de diciembre de 1994 las obligaciones del Instituto Nacional de Industria, «Emisión diciembre 1992 a tipo variable», será del 7,93 por 100, y el importe bruto de cada cupón asciende a 1.007.771 pesetas.

Madrid, 22 de junio de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14575 ORDEN de 15 de junio de 1994 por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1994-1995.

El Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, estableció el vigente sistema de becas y ayudas al estudio del Estado, cuya obtención está condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos, unos de carácter económico y otros de carácter académico. Tienden los primeros a garantizar que reciban dichos beneficios quienes no dispongan de rentas familiares suficientes para afrontar los gastos de educación de sus miembros; los segundos tienen la finalidad de facilitar dichos beneficios a los alumnos que se han hecho acreedores a ellos por haber conseguido el aprovechamiento académico mínimo exigible.

En los últimos años se han venido incorporando a la convocatoria determinadas modificaciones para adecuarla a la progresiva implantación, por un lado, de la reforma educativa contenida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y, por otro, de los planes de estudios aprobados al amparo del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de diciembre), por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En el pasado curso académico se llevó a cabo también la adaptación del procedimiento de concesión de becas y ayudas al estudio a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En esta misma línea se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como las normas contenidas en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

En su virtud, previo informe de la Comisión de Becas y Ayudas al Estudio y de acuerdo con el Servicio Jurídico del Estado, he dispuesto:

CAPITULO I

Estudios comprendidos

Artículo 1.

Podrán solicitarse becas o ayudas para realizar durante el curso académico 1994-1995 cualquiera de los estudios siguientes:

Los conducentes al título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero técnico y Arquitecto técnico.

Curso de preparación para acceso a la Universidad de mayores de veinticinco años impartido por la UNED.

Cursos de adaptación que puedan existir para titulados de primer ciclo universitario que deseen proseguir estudios superiores y complementos de formación.

Arte dramático, grado superior de música y restauración y conservación de bienes culturales.

Los estudios de Turismo cursados en la Escuela Oficial o Escuelas adscritas a la misma.

Estudios cursados en los Institutos Nacionales de Educación Física.

Bachillerato unificado polivalente y curso de orientación universitaria.

Formación profesional de primero y segundo grado y curso de enseñanzas complementarias.

Tercer y cuarto cursos de educación secundaria obligatoria, primer y segundo cursos de las distintas modalidades de Bachillerato, Módulos Profesionales de niveles segundo y tercero o ciclos formativos de grado medio o superior.

Estudios correspondientes a los cursos de la Reforma Experimental de las Enseñanzas Medias.

Enseñanzas de los grados elemental y medio de Música y Danza, ciclos formativos de grados medio y superior de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Los estudios religiosos.